

Lista de Incoterms (*international commercial terms* - **terminos del comercio internacional**)

- **CFR** – Cost and Freight - el exportador debe entregar la mercadería en el puerto de destino elegido por el importador. Los gastos relativos al transporte quedan, por lo tanto, a cargo del exportador. El importador debe asumir los gastos relativos al seguro y al desembarque de la mercadería. La utilización de este Incoterm obliga al exportador a liberalizar la mercadería para exportación y a utilizar exclusivamente transporte marítimo o por hidrovía interior.

- **CIF** – Cost, Insurance and Freight - modalidad equivalente al CFR, con la diferencia de que los gastos relativos al seguro son asumidos por el exportador. El exportador debe entregar la mercadería a bordo de la embarcación, en el puerto de embarque, con flete y seguro pagos. La responsabilidad del exportador termina en el momento en que el producto cruza la amurada de la embarcación en el puerto de destino. Esta modalidad solamente puede ser utilizada para transporte marítimo o por hidrovía interior.

- **CIP** – Carriage and Insurance Paid to... - adopta principio semejante al CPT. El exportador, además de pagar los costos del embarque de la mercadería y del flete hasta el local de destino, también es responsable del pago de los costos del seguro de transporte de la mercadería hasta el local de destino indicado. El CIP puede ser utilizado con cualquier modalidad de transporte, incluso multimodal.

- **CPT** – Carriage Paid to... - como el CFR, esta condición estipula que el exportador deberá pagar los gastos de embarque de la mercadería y su flete internacional hasta el local de destino designado. De esta forma, el riesgo de pérdida o de daño de los bienes, así como cualquier aumento de costo, es transferido del exportador al importador, cuando las mercaderías sean entregadas bajo la custodia del transportador. Este Incoterm puede ser utilizado con relación a cualquier medio de transporte.

- **DAF** – Delivered At Frontier - el exportador debe entregar la mercadería en el punto y local designados en la frontera, pero antes de la línea limítrofe con el país de destino. Este Incoterm es utilizado principalmente en los casos de transporte por carretera o ferroviario.

- **DDP** – Delivered Duty Paid - el exportador asume el compromiso de entregar la mercadería, liberada para importación, en el local designado por el importador, pagando todos los costos, incluso impuestos y otros encargos de importación. No es de responsabilidad del exportador, sin embargo, el desembarque de la mercadería. El exportador es responsable también del flete interno del local de desembarque hasta el local designado por el importador. Este Incoterm puede ser utilizado con cualquier modalidad de transporte. Es el Incoterm que establece el mayor grado de compromisos para el exportador.

- **DEQ** – Delivered Ex Quay - el exportador debe colocar la mercadería, no liberada para la importación, a disposición del importador en el muelle del puerto de destino designado. Este Incoterm es utilizado para transporte marítimo o por hidrovía interior o multimodal.

- **DES** – Delivered Ex Ship - modalidad utilizada solamente para transporte marítimo o por hidrovía interior. El exportador tiene la obligación de colocar la mercadería en el destino estipulado, a bordo de la embarcación, aún no liberada para la importación, asumiendo integralmente todos los riesgos y gastos hasta aquel punto en el exterior.

- **EXW** – Ex Works - el producto y la factura deben estar a disposición del importador en el establecimiento del exportador. Todos los gastos y cualquier pérdida o daño que ocurran desde la entrega de la mercadería, incluso el envío de las mercaderías al exterior, son de responsabilidad del importador. Cuando le sea solicitado, el exportador deberá prestar asistencia al importador para la obtención de documentos para el despacho del producto. Esta modalidad puede ser utilizada con relación a cualquier vía de transporte.

- **FAS** – Free Along Ship - las obligaciones del exportador terminan al colocar la mercadería, debidamente liberada para exportación, en el muelle, libre, junto al costado de la embarcación. A partir de este momento, el importador se encarga de todos los riesgos, debiendo pagar incluso los gastos de colocación de la mercadería dentro de la embarcación. El Incoterm es utilizado para transporte marítimo o por hidrovía interior.

- **FCA** – Free Carrier - el exportador entrega las mercaderías, debidamente liberadas para la exportación, bajo la custodia del transportador, en el local indicado por el importador, acabando en este momento todas las responsabilidades del exportador. Esta condición puede ser utilizada en cualquier tipo de transporte, incluso el multimodal.

- **FOB** – Free on Board - el exportador debe entregar la mercadería, debidamente liberada, a bordo de la embarcación indicada por el importador, en el puerto de embarque. Esta modalidad es válida para el transporte marítimo o por hidrovía interior. Todos los gastos, hasta el momento en que el producto es colocado a bordo del vehículo transportador, son de responsabilidad del exportador. Al importador le corresponden los gastos y los riesgos de pérdida o daño del producto, desde el momento en que éste sobrepase la amurada de la embarcación.